

**1248** *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, dictada con fecha 29 de septiembre de 1993, en el recurso número 19/1993, interpuesto por don José Francisco García de Abajo, en su propio nombre y representación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 29 de septiembre de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso número 19/1993, promovido por el recurrente don José Francisco García de Abajo, en su propio nombre y representación, contra la nómina correspondiente al mes de diciembre de 1991, devengada en concepto de funcionario de prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Francisco García de Abajo, en propio nombre y representación, contra la resolución contenida en la nómina perteneciente al mismo y del mes de diciembre de 1991 y anulamos el acto recurrido con el fundamento que se deduce de la presente resolución, declarando el derecho de recurrente a percibir el importe correspondiente al trienio cumplido, parte resultante de la paga extraordinaria y complemento de productividad, sin hacer especial condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1993.—El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**1249** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 03/320988/1990, interpuesto por don Juan José Muñoz Sánchez-Gavito.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional el recurso número 03/320988/1990, interpuesto por don Juan José Muñoz Sánchez-Gavito, contra la resolución de 4 de abril de 1990 del Ministerio de Justicia por la que se le impone la sanción de diez días de suspensión de funciones y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 5 de octubre de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que estimamos parcialmente el presente recurso interpuesto por la representación de don Juan José Muñoz Sánchez Gavito contra las resoluciones del Ministerio de Justicia de fecha 4 de abril de 1990, y desestimatoria presunta por silencio administrativo descritas en el primero de los antecedentes de hecho por considerarlas no ajustadas al ordenamiento jurídico, que anulamos, dejando sin efecto la sanción que se le impuso de suspensión de funciones que debe ser sustituida por la de apercibimiento, declarando expresamente el derecho que asiste al recurrente a que se le abone por la Administración demandada la cantidad que dejó de percibir, en su caso, de sus haberes de los diez días de suspensión de funciones por la sanción que queda anulada por esta sentencia.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**1250** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 01/0000262/1992, interpuesto por don José Juan Gámez Nalda.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional el recurso número 01/0000262/1992, interpuesto por don José Juan Gámez Nalda, contra la resolución de 24 de octubre de 1991 del Secretario general de Asuntos Penitenciarios por la que se le impone la sanción de seis meses de suspensión de funciones, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 16 de abril de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Antonio Baonza Díaz, en representación de don José Juan Gámez Nalda, debemos nular y anulamos por contraria a derecho la resolución recurrida y que se especifica en el primer fundamento, con costas a la Administración.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**1251** *RESOLUCION de 3 de enero de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de octubre de 1993, en el recurso número 321.017, interpuesto por don Arsenio Ruiz Palacios y otros.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 19 de octubre de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional en el recurso número 321.017, promovido por el recurrente don Arsenio Ruiz Palacios y otros, contra la Administración del Estado sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de los siguientes funcionarios Ayudantes de Instituciones Penitenciarias en activo: Don Arsenio Ruiz Palacios, don Miguel Angel Gómez Molina y don Francisco Maestro de la Torre; en situación de jubilados, doña Ascensión Cristóbal Magdalena, doña María Carmen Aparicio Velasco, don José Negrí Iglesias, don Gabriel Vaquero González, don Camilo Flores Feijoo, don Narciso Pérez Hernández y don Gumersindo Jardón Rivero, y de doña Carmen Planchuelo Cambero, pensionista viuda del también funcionario del mismo Cuerpo don Andrés García Castro, contra las resoluciones desestimatorias presuntas, por silencio administrativo, de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Justicia descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas no ajustadas al ordenamiento jurídico, que se anulan, declarando el derecho de los recurrentes a que por la Administración se lleve a cabo la actualización de los trienios devengados en el extinguido Cuerpo de Auxiliares de Prisiones, con el coeficiente 2,6 e índice de proporcionalidad 6, correspondiente al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, con el abono de atrasos tanto de los haberes activos como pasivos, retrotraídos a los cinco años anteriores a la fecha de su reclamación administrativa de 28 de febrero de 1990.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»